

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 085-2023-CVH-PD**

Lima, 14 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 169-2023-CVH/OPEP de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° 162-2023-CVH/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y cuyo régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 058-2022-CVH-PD, de fecha 30 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 111 - Centro Vacacional Huampaní, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de Veinte millones quinientos cincuenta y dos mil ciento treinta y ocho con 00/100 soles (S/. 20 552 138.00 soles);

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Directorio N° 079-2023-CVH-PD, del 01 de diciembre de 2023, se aprobó la desagregación en el nivel funcional programático de los recursos transferidos mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, para financiar el pago del bono excepcional, por única vez, de Seiscientos con 00/100 Soles (S/. 600.00 soles) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728 y N° 1057-CAS, y de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el artículo 64 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; y, los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, mediante el Informe N° 169-2023-CVH/OPEP, del 13 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, concluye que se ha incurrido en error material al haber consignado la actividad presupuestal "Acciones de Control" cuando solo se debió considerar la actividad presupuestal "Gestión Administrativa"; por lo que, es necesario y técnicamente factible aprobar mediante Resolución de la Titular del Pliego la corrección al error material de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 079-2023-CVH-PD, de acuerdo con la propuesta señalada en el numeral 3.4 del análisis del informe en mención, en tanto dicha corrección no altera la finalidad del pago del bono financiado mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, pues no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, respeta el monto total y por el contrario facilita la atención del beneficiario;

Que, mediante el Informe N° 162-2023-CVH/OAL, del 13 de diciembre de 2023, la Oficina de Asesoría Legal indica que es legalmente viable la corrección propuesta por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del error material advertido en el artículo 1° de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 079-2023-CVH-PD; en el sentido de que no contraría a lo establecido en el Decreto Supremo N° 259-2023-EF;





Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01; y, conforme a las facultades de la Presidencia del Directorio establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar

RECTIFICAR el artículo 1 de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 079-2023-CVH-PD, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, hasta por la suma de Sesenta y un mil doscientos con 00/100 Soles (S/. 61,200.00 soles) por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní para el Año Fiscal 2023, en su calidad de Pliego habilitado, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de Seiscientos con 00/100 Soles (S/. 600.00 soles), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	111 :	Centro Vacacional Huampaní
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Centro Vacacional Huampaní
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 :	Acciones Centrales
ACTIVIDAD	5000003 :	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	5	
GENERICA DEL GASTO	2.1 :	Personal y Obligaciones Sociales
	2.3 :	Bienes y Servicios
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001		61 200,00
TOTAL PLIEGO		61 200,00"

Artículo 2.- Notas para modificación presupuestaria

La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Centro Vacacional Huampaní para la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Copia





PERU

Ministerio de Educación

Centro Vacacional Huampani

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

REMÍTASE copia de la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Recursos Humanos para las acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 31912 y N°31188.

Artículo 4.- Remisión

REMÍTASE copia de la presente Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Centro Vacacional Huampani

Ana Grimanesa Reategui Napuri

Ana Grimanesa Reategui Napuri
Presidente del Directorio